

Reglamento del Rotary e-Club de Puerto Rico y Las Américas

Artículo 1 Definiciones

1. Directiva: La junta directiva del club
2. Director: Miembro de la junta directiva del club
3. Socio: Socio del club que no sea honorario
4. Quórum: Número mínimo de asistentes para emitir un voto: la mitad más uno de los socios para las decisiones del club y la mayoría de los directores para las decisiones de la directiva, siempre que estén al día en el pago de la cuota.
5. RI: Rotary International
6. Año: Período de 12 meses que se inicia el 1 de julio y termina el 30 de junio.

Artículo 2 Directiva

El cuerpo administrativo de este club será la directiva, integrada por el presidente, el ex presidente inmediato, el presidente electo, el secretario, el tesorero, el macero y el director de comunicaciones. Cuando el club contase con clubes satélites, sus funcionarios serán también parte de la directiva.

Artículo 3 Elecciones y mandatos de los funcionarios

Sección 1 — Los socios podrán, un mes antes de las elecciones, proponer candidatos a los cargos de presidente y presidente electo. Las propuestas podrán presentarse mediante un Comité de Propuestas o por los socios del club durante una reunión. El secretario, el tesorero y el macero serán propuestos por el presidente electo.

Sección 2 — Toda vacante en la directiva o en cualquier otro cargo será cubierta por acuerdo con el presidente o el presidente electo.

Sección 3 — El Mandato de los funcionarios será por un año.

Sección 4 — La elección del Comité de Propuestas, si procediera, se realizará en reunión del Club entre los socios que no sean candidatos. El presidente del Comité de Propuestas será el rotario de mayor antigüedad en Rotary de entre los seleccionados.

Artículo 4 Deberes de los funcionarios

Sección 1 — *Presidente*. Preside las reuniones del club y de la directiva.

Sección 2 — *Ex presidente inmediato*. Es miembro de la junta directiva del club.

Sección 3—*Presidente electo*. Se prepara para su mandato y es miembro de la directiva del club.

Sección 4 — *Vicepresidente*. Preside las reuniones del club y de la directiva en ausencia del presidente.

Sección 5 — *Director*. Asiste a las reuniones del club y la directiva.

Sección 6 — *Secretario*. Mantiene al día los registros de membresía y asistencia.

Sección 7 — *Tesorero*. Supervisa todos los fondos y rinde cuentas anualmente sobre el uso de tales fondos.

Sección 8 — *Macero*. Mantiene el orden durante las reuniones del club.

Sección 9 — *Director de comunicaciones*: Prepara el salón virtual para la reunión.

Artículo 5 Reuniones

Sección 1 — El club celebra su reunión anual a más tardar el 31 de diciembre, en el curso de la cual se elegirán los funcionarios y directores para el ejercicio siguiente.

Sección 2 — Las reuniones son virtuales, utilizándose para ello la plataforma Cisco WebEx con una duración de 60 minutos. El club puede cambiar de plataforma si la mayoría de los socios lo aprueban en reunión convocada al efecto.

Sección 2 — El club celebra sus reuniones los miércoles, **como mínimo** el primer y tercer miércoles de cada mes, a las **8:00 PM Hora de Sudamérica Occidental** (La Paz, GMT-04:00), que equivalen a los siguientes husos horarios:

- **ZONA ESTE** de los Estados Unidos: 7:00 P.M. Hora Estándar; 8:00 P.M. Hora de Verano
- **ZONA CENTRAL** Estados Unidos y México: 6:00 P.M. Hora Standard; 7:00 P.M. Hora de Verano.
- **ZONA OESTE** de los Estados Unidos: 4:00 P.M. Hora Standard; 5:00 P.M. Hora de Verano

Sección 3 — Previo a cada reunión, el secretario, o quien éste designe, enviará mediante email a cada socio e invitado el enlace correspondiente para entrar a la reunión, así como el nombre de usuario y la contraseña requerida. Se notificará oportunamente a los socios del club todo cambio o cancelación de las reuniones ordinarias.

Sección 4 — La directiva celebrará reuniones mensuales. En cuanto a las reuniones extraordinarias, éstas se celebrarán a convocatoria del presidente o a solicitud de dos de los directores, con la debida notificación en cada caso.

Artículo 6 Cuotas

Todo socio abonará anualmente el monto de \$192.00, conforme al plazo establecido: 12 cuotas mensuales de \$16.00. Las cuotas anuales abarcan: las cuotas per cápita a RI, suscripción a la revista *The Rotarian*, cuotas distritales per cápita, cargos del club y cualquier otra tasa que Rotary o el distrito imponga. Esta cuota puede ser ajustada cada año de acuerdo al presupuesto de los ingresos y egresos que se proyecta para el período a iniciar el siguiente 1 de julio. Tesorería facturará mediante PayPal mensualmente a cada socio la cuota correspondiente del mes.

Artículo 7 Votaciones

Los asuntos de este club se resolverán por votación a viva voz, con excepción de la elección de los funcionarios y directores, que se realizará por voto secreto a través de un software de votaciones. A discreción de la directiva, la votación de algunas resoluciones podrá también hacerse mediante esta vía.

Artículo 8 Comités

Sección 1 — Los comités del club trabajan en consonancia para alcanzar las metas

anuales y a largo plazo del club. En nuestro club funcionarán los siguientes comités:

- Administración
- Membresía
- Relaciones Públicas
- La Fundación Rotaria
- Proyectos de Servicio

Los **proyectos de servicio** se sustentarán por los directores del proyecto. Cada proyecto se propondrá por escrito indicando en cada uno el **QUÉ** se va a hacer (resumen del proyecto), **CÓMO** se ejecutará, **DONDE** tendrá lugar, **CUANDO** se reanalizará (fechas), **CON QUÉ** recursos se cuenta para realizarlo (planeación del protocolo de ejecución y la recaudación de fondo para lograrlo). Cualquier socio que desee unirse al proyecto o duplicarlo en otro lugar, deberá contar con la aprobación, revisión y registro de sus planes por el director del proyecto en reunión con la directiva del club.

Todos los proyectos deberán ser enviados por correo electrónico al director de Proyectos de Servicio no menos de una semana antes del inicio de cada semestre rotario, julio-diciembre y enero-junio.

Sección 2 — El presidente es miembro ex officio de todos los comités y, como tal, goza de los mismos privilegios que los demás miembros.

Sección 3 — El presidente de cada comité es responsable de las reuniones ordinarias y las actividades del comité; supervisa y coordina su labor y eleva ante la directiva el correspondiente informe de actividades.

Artículo 9 Finanzas

Sección 1 — Antes del inicio de cada ejercicio fiscal, la directiva elabora el presupuesto de los ingresos y egresos que se proyectan para dicho período. Este estudio servirá para la propuesta de modificación de las cuotas mensuales.

Sección 2 — El tesorero deposita los fondos del club en la institución bancaria que designe la directiva, bajo dos cuentas: una para operaciones del club y otra para proyectos de servicio.

Sección 3 — El tesorero u otro funcionario autorizado efectúan los pagos correspondientes, previa autorización por escrito mediante correo electrónico de otros dos funcionarios.

Sección 4 — La revisión anual de todas las transacciones financieras estará a cargo de una persona especialista en la materia.

Sección 5 — Se proporcionará a los socios un informe anual de las finanzas del club en Asamblea General Extraordinaria.

Sección 6 — El ejercicio fiscal es del 1 de julio al 30 de junio.

Sección 7 — Las cuentas de los bancos tendrán tres firmas registradas.

Sección 8 — En la Asamblea General Extraordinaria de Junio se realizará la entrega-recepción de las cuentas y el informe contable anual de ingresos y egresos, por

ambas partes, entrante y saliente; se firmarán de conformidad ambas entregas.
Sección – 9 En todo proyecto de recaudación deberá separarse el 20% del mismo para el fondo de capitalización del club.

Artículo 10 Procedimiento para la admisión de socios

Sección 1 — Un socio del club propone a un candidato ante la directiva, o en el caso de un socio que se transfiere o hubiera pertenecido a otro club, el club anterior propone su candidatura. Salvo que la directiva disponga lo contrario, el candidato tendrá a obligación de presentar carta de “no adeudos” de su anterior club y el aval de su perfil rotario, firmado por el presidente y el secretario correspondiente.

TODA PROPUESTA SERÁ CONFIDENCIAL.

Sección 2 — El invitado propuesto debe de asistir como mínimo a 3 sesiones en el formato de salón virtual digital, en las que dará a conocer su perfil personal familiar, de trabajo y social que nos permita conocerlo mejor. La directiva aceptará o rechazará la afiliación del candidato dentro de los 60 días de haberse recibido la propuesta, y notificará su decisión al proponente.

Sección 3 — El candidato debe demostrar que tiene los medios electrónicos y conocimientos para poder participar fluidamente en las actividades cibernéticas del club: computador, bocinas, micrófono y todos los elementos complementarios para su adecuada integración en video conferencia.

Sección 4 — La directiva verificará que el candidato cumpla con todos los requisitos de membresía que exige Rotary (Perfil Rotario)

Sección 5 — Si la decisión de la directiva es favorable, se invita al socio en perspectiva a afiliarse al club, se le brinda la instrucción necesaria y como obligación, a través de su mentor, la información y conocimientos de Rotary, los requisitos de membresía, de los estatutos y de este reglamento. Deberá también firmar el formulario de solicitud de ingresos para Socios a través del sitio web <https://portal.clubrunner.ca/7988>, en el que da su aceptación de conocer todas y cada una de las obligaciones y derechos y dará consentimiento para que su nombre y clasificación sean anunciadas al club. El mentor será la guía obligatoria y su ayuda en el camino al conocimiento rotario, las normativas y el comportamiento dentro del club.

Sección 6 — **Las objeciones manifestadas por los socios del club respecto a un candidato serán efectuadas solamente al presidente y al proponente.**

Sección 7 — La admisión del nuevo socio deberá ser **UNÁNIME** por la membresía con derecho a voto, es decir, que esté al corriente en sus cuotas.

Sección 8 — El club podrá admitir a los socios honorarios que proponga la directiva o los socios, siempre y cuando tenga los méritos suficientes para ser socio honorario. La directiva estudiará y autorizará previamente toda resolución o moción que obligue al club a tomar una postura o acción. Si tales resoluciones o mociones se presentasen en el curso de una reunión del club, estas no se someterán a deliberación, sino que serán remitidas a la directiva para su análisis y resolución.

Sección 9 — Los socios admitidos como honorarios en el club **gozarán de esa condición sin tenerse que ratificar cada año.** Cuando la directiva del club previo

análisis compruebe que las condiciones que dieron lugar a su condición de socio honorario no existen, retirará dicha condición mediante comunicación escrita a la persona.

Artículo 11 Enmiendas

Este reglamento podrá enmendarse en cualquier reunión ordinaria que haya quórum, por el voto de las dos terceras partes de los socios presentes, y que estén al corriente en el pago de sus cuotas, siempre que los proyectos de enmienda se hayan enviado por correo electrónico a todos los socios, por lo menos con diez (10) días de anticipación.

Toda enmienda deberá estar en armonía con los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*, los *Estatutos y Reglamento de RI*, y el *Código de Normas de Rotary*.

José María Fernández
Presidente 2018-2019

Iris Violeta Díaz
Secretaria 2018-2019